



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL**

Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829

Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 013 del treinta y uno (31) de enero del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-3105-004-2014-00357-01	ORDINARIO	30-01-2023	NANCY ESTHER OLIVERO GUERRERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", Y OTROS	<p>El presente proceso fue repartido mediante acta de fecha 24 de noviembre de 2020, a la Sala Tercera Laboral de este Tribunal en cabeza de la Dra. Luz Dary Rivera Goyeneche, quien mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, manifestó que se configuraba una causal de impedimento para conocer del proceso y remitió el proceso de la referencia a esta Sala Laboral.</p> <p>Seria esta la oportunidad procesal para pronunciarse sobre el impedimento planteado por la mencionada magistrada, sin embargo, al no ser en la actualidad la Dra. Luz Dary Rivera Goyeneche, titular del despacho al que fue remitido el proceso, y teniendo en cuenta que existe un nuevo magistrado titular en la Sala Tercera de Decisión Laboral, procede remitir el presente proceso a efectos de que siga el curso normal, se reitera, teniendo en cuenta que el reparto inicial se hizo a la mencionada Sala Tercera de Decisión Laboral. Ver Auto</p>	Dra ISIS BALLESTEROS	L 50 F 345

2	47-001-31-05-001-2022-00118-01	ORDINARIO	30-01-2023	PATRICIA JOAQUINA PARDO SEGRERA	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 568
3	47-245-31-05-001-2021-00146-01	FUERO SINDICAL	30-01-2023	MARELYS ESTHER JIMÉNEZ LÓPEZ	MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 20
4	47-001-31-05-004-2021-00226-01	ORDINARIO	30-01-2023	TIRZA MARIA CABALLERO OLIVARES	ARL COLMENA SEGUROS y ANA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, Litis consorcio necesario	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 598

5	47-001-31-05-003-2021-00364-01	ORDINARIO	30-01-2023	MARIA ROSAURA CAMPO MUNIVE	COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA HOY CFS LOGISTIC LLC Y COLPENSIONES.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 578
6	47-189-31-05-001-2022-00081-01	ORDINARIO	30-01-2023	RAUL ALFONSO BALLESTEROS POLO	LEROY ARGUELLO, JAVIER ALFREDO GÓMEZ TRESPALACIOS, CALIXTO RAUL ORTEGA ARREDONDO y DRUMMOND LTD	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 29
7	47-001-31-05-003-2022-00164-01	ORDINARIO	30-01-2023	CLAUDIO MANUEL RAMIREZ IMITOLA	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 588

8	47-001-31-05-005-2021-00127-01	ORDINARIO	30-01-2023	ANEISY DE JESUS MARQUEZ ZALDUA	UGPP, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A, contra la sentencia del 26 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 338
9	47-001-31-05-002-2021-00313-01	ORDINARIO	30-01-2023	NILTON SANTOS ARIZA TÁMARA	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A, contra la sentencia del 26 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 346
10	47-001-31-05-001-2021-00445-01	ORDINARIO	30-01-2023	BLANCA ESTHER YEPES ROMERO	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A, contra la sentencia del 24 de octubre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 52 F.435
11	47-001-31-05-004-2020-00098-01	ORDINARIO	30-01-2023	LUIS EMILIO PEREA LABASTIDAS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A, contra la sentencia del 26 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 307
12	47-001-31-05-005-2020-00235-01	ORDINARIO	30-01-2023	HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA	COMPAÑÍA CAFETERA LA VICTORIA LIMITADA	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante el señor HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA, contra la sentencia del 31 de octubre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L.51 F 433

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de enero de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

